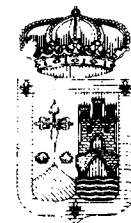


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 5 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 120

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Decreto 47/1989, de 29 de Septiembre, por el que se procede a la delimitación de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la constitución de los Consejos Deportivos de Zona, y a la regulación del régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por aquéllas	1.801	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Nombramiento de Alguacil	1.802	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.802

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado del Servicio de aguas y de servicios múltiples, contenido en la Oferta de Empleo Público	1.802	Bases que han de regir en el Concurso Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico	1.803

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de urgencia el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306, términos municipales de Azofra y Alesanco	1.805	Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea	1.806
AYUNTAMIENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Orden por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música	1.805		

C. Administración Local

	Página		Página:
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.806	Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1989	1.805
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.806	Renovación de expediente de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario con otros municipios del Valle del Río Leza	1.805
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Avda. Cidacos, 2ª fase	1.806	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.805
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.806	Exposición pública del expediente de enajenación de varias parcelas rústicas	1.805
Periodo de cobranza de varias tasas	1.807	Imposición y ordenación fiscal para el ejercicio de 1990	1.810
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS	
Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.807	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.810
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el año 1990	1.810
Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos	1.807	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1989	1.810
Aprobación inicial del Estudio Detalle "Solares de la Cooperativa Obrera"	1.807	AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.811
Expediente de permuta de varias fincas	1.807	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Exposición pública del expediente 2/89 de modificación de crédito	1.807	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.811
Exposición pública del padrón de venajos	1.807	Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de depósito de agua	1.811
Periodo de cobranza de los recibos de venajos	1.808	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.811
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Suplemento de Crédito	1.808	AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.811
Tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana	1.808	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA		Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del Camino de Cenicero	1.812
Exposición pública del acuerdo de imposición de varios tributos	1.808	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública del acuerdo de imposición de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos	1.812
Exposición pública del Estudio de Detalle en solar sito en calles Avenida de La Paz y Escuelas Pías (junto a Servicio Doméstico)	1.808	AYUNTAMIENTOS DE ANGUCIANA, BEZARES, CASTROVIEJO, CELLORIGO, FONCEA, FONZALECHE, GALBARRULI, EZCARAY, OLLAURI, SAJAZARRA, SANTA COLOMA, SANTA EULALIA BAJERA, TIRGO, VENTROSA, VILLARTA-QUINTANA, VINIEGRA DE ARRIBA Y ZORRAQUIN	
Extinción de servidumbre (inedificabilidad) en solar sito en calle Vitoria. Incompatibilidad con el planeamiento. Expropiación: aprobación definitiva. Declaración necesidad de ocupación	1.808	Acuerdo en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.812
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas números 1, 4 y 7 de la Unidad de Actuación U-27 (Yague), del Estudio de Detalle en calle Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel), de la reparcelación voluntaria Las Gaunas y de la reparcelación voluntaria Unidad de Actuación U-27 (Yague)	1.808		
Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Plaza de San Bartolomé	1.809		
Aprobación definitiva del proyecto de reforma del Parque CYR	1.809		
Exposición pública del padrón del impuesto sobre la radicación	1.809		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Concurso abierto para la contratación de las obras de: "Restauración de la Torre y Lienzo de Muralla del Castillo de San Vicente de la Sonsierra"	1.813	Adjudicación definitiva de la obra de saneamiento y pavimentación de calles	1.814
Adjudicación de la contratación de: "Diagnóstico de Salud y de Marginalidad Social en la Comunidad Autónoma de La Rioja"	1.813	Adjudicación definitiva de las obras de instalaciones deportivas, 1ª fase	1.814
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Subasta de la obra de piscinas y vestuarios en Murillo de Río Leza	1.814
Adjudicación de las obras de reparación del polideportivo municipal	1.813	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta de puestos de palomas	1.814
Contratación directa de la ejecución de las obras complementarias a realizar en la Casa de Aguas Potables de Calahorra	1.813		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 47/1989, de 29 de Septiembre, por el que se procede a la delimitación de las Zonas Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la constitución de los Consejos Deportivos de Zona, y a la regulación del régimen de subvenciones para la promoción deportiva a llevar a cabo por aquéllas I.A.48

El Decreto 37/1985, de 20 de Septiembre, llevó a cabo una ordenación territorial deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que constituía determinadas Zonas Deportivas, para canalizar, a través de las mismas, todas las ayudas dirigidas al deporte de promoción y tiempo libre. Dicho Decreto fue derogado expresamente por el Decreto 58/1988, de 23 de Octubre, que, con el fin primordial de adecuar la regulación de las Zonas Deportivas al sistema general existente de subvenciones para ayuda a la financiación de las actividades de promoción deportiva y ajustar la aplicación de los recursos disponibles a las modalidades deportivas con mayor demanda social, modificaba parcialmente los criterios del Decreto derogado.

La necesidad de realizar algunos nuevos ajustes, tanto en la delimitación de las Zonas Deportivas, permitiendo que puedan constituirse Zonas adaptadas al ámbito territorial y funcional de las Mancomunidades actualmente creadas o que se constituyan en el futuro, como en la constitución de los Consejos Deportivos de Zona en sustitución de los precedentes Comités de Zona, y la definición de la figura del Secretario Técnico del Consejo Deportivo de Zona y la forma de su designación, aconseja la modificación del Decreto anterior.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación se sus miembros, en su reunión del día 29 de Septiembre de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— 1. Las Zonas Deportivas que se establecen en la Comunidad Autónoma de La Rioja son las siguientes:

— Zona Deportiva de Logroño.

Ayuntamiento cabecera: Logroño.

Comprende los siguientes municipios: Albelda de Iregua, Alberite, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Lardero, Medrano, Nalda, Navarrete, Sojuela, Scrzano, Sotés, Torremontalbo y Viguera.

— Zona Deportiva de Murillo de Río Leza.

Ayuntamiento cabecera: Murillo de Río Leza.

Comprende los siguientes municipios: Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Robres del Castillo, Santa Engracia y Villamediana de Iregua.

— Zona Deportiva de Torrecilla en Cameros.

Ayuntamiento cabecera: Torrecilla en Cameros.

Comprende los siguientes municipios: Ajamil, Almarza de Cameros, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lumbreras, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera de Cameros, El Rasillo, San Román de Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

— Zona Deportiva de Haro.

Ayuntamiento cabecera: Haro.

Comprende los siguientes municipios: Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Fonca, Fonzaletche, Galbarruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

— Zona Deportiva de Santo Domingo de la Calzada.

Ayuntamiento cabecera: Santo Domingo de la Calzada.

Comprende los siguientes municipios: Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañon, Herías, Herramélluri, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojcastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde de Rioja, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zorraquín.

— Zona Deportiva de Nájera.

Ayuntamiento cabecera: Nájera.

Comprende los siguientes municipios: Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camporvin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Castroviejo, Cordovín, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Arriba y Viniegra de Abajo.

— Zona Deportiva de Arnedo.

Ayuntamiento cabecera: Arnedo.

Comprende los siguientes municipios: Arnedillo, Bergasa, Bergasillas, Corera, Enciso, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Ocón, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Villar de Arnedo, Villarroja y Zarzosa.

— Zona Deportiva de Calahorra.

Ayuntamiento cabecera: Calahorra.

Comprende los siguientes municipios: Alcanadre, Auscjo, Autol y Pradejón.

— Zona Deportiva de Alfaro.

Ayuntamiento cabecera: Alfaro.

Comprende los siguientes municipios: Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

— Zona Deportiva de Cervera del Río Alhama.

Ayuntamiento cabecera: Cervera del Río Alhama.

Comprende los siguientes municipios: Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

2. Mediante acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento y notificación del mismo a la Dirección General de Deportes, cualquier municipio podrá adscribirse, a los efectos de ordenación territorial deportiva, a otra Zona Deportiva distinta de la que le corresponde de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, por razones de pertenencia a la misma Mancomunidad de municipios.

3. En el caso de que se forme una Zona Deportiva que comprenda solamente la totalidad de los municipios pertenecientes a una misma Mancomunidad, será Ayuntamiento cabecera de la Zona Deportiva el que lo sea de la Mancomunidad.

Artículo 2º.— En cada Zona Deportiva quedará constituido un Consejo Deportivo de Zona, con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento cabecera de la Zona Deportiva.

Vicepresidente: El Concejal de Deportes del Ayuntamiento cabecera de la zona.

Un Secretario Técnico designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vocales:

— Un representante designado por la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Dos representantes designados por las Asociaciones de Padres de alumnos de Centros de Enseñanza, uno de ellos por las de Centros Públicos y otro por las de Centros Privados, de la Zona Deportiva. A estos efectos, los Presidentes de cada una de dichas Asociaciones deberán acordar la designación de tales representantes. En la Zona Deportiva en la que no hubiere Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanzas Privados, designarán dos representantes las de los Centros Públicos.

— Dos representantes del personal técnico-deportivo, de los cuales uno será Profesor de Educación Física y el otro Entrenador deportivo, designados por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

— Un alumno-deportista, habitual participante en las competiciones deportivas, que será designado por el Director General de Deportes.

— Un representante designado por el pleno del Ayuntamiento de cada uno de los municipios integrados en la Zona Deportiva, a excepción del Ayuntamiento cabecera de la misma.

— Un representante designado por cada una de las Federaciones Deportivas Riojanas, cuya modalidad deportiva tenga actividad en la Zona.

Artículo 3º.— Las funciones del Consejo Deportivo de Zona son las siguientes:

— Coordinar y programar la promoción deportiva en el ámbito territorial de su Zona Deportiva.

— Propiciar la participación de los municipios pertenecientes a su Zona en las actividades deportivas programadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— Representar a su Zona Deportiva en el Consejo Regional de Deportes.

— Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en materia deportiva.

Artículo 4º.— El Secretario Técnico del Consejo Deportivo de Zona será designado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de entre una terna de personas de reconocida dedicación a la actividad deportiva, especialmente en el aspecto organizativo, que le será propuesta por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cabecera de Zona, quien remitirá a tal fin antes del día 30 de Octubre de cada año, certificación del acuerdo de propuesta, acompañado de un "currículum vitae" de cada uno de los integrantes de la terna propuesta. El Consejero de Educación, Cultura y Deportes dictará resolución de nombramiento, previo informe del Director General de Deportes.

Las funciones del Secretario Técnico del Consejo Deportivo de Zona, serán las que le asigne la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Dirección General de Deportes y las de coordinación del Consejo con esta Dirección General.

Artículo 5º.— Los Consejos Deportivos de Zona podrán crear los Comités Técnicos necesarios para el desarrollo del deporte de promoción.

Artículo 6º.— Las Zonas Deportivas solicitarán, a través de su

Ayuntamiento cabecera de Zona, subvenciones para el desarrollo de los programas que, con carácter general, establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la promoción deportiva.

Artículo 7º.— Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de los proyectos. Las cuantías de las mismas serán determinadas, en cada caso, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establecerá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento cabecera de Zona Deportiva, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad.

Artículo 8º.— Los Consejos Deportivos de Zona, a través de sus Ayuntamientos cabecera de Zona, quedarán obligados al cumplimiento de la siguiente normativa:

- 1.— Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la realización de las actividades subvencionadas.
- 2.— Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento en que ésta se produzca.
- 3.— Hacer constar en toda la información, publicidad y publicaciones relativas a la actividad, que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 4.— Presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para

que pueda efectuarse el abono final de la subvención:

- a) Memoria-resumen de las actividades, recogiendo información sobre su desarrollo.
- b) Certificado de gastos y pagos realizados, que se deberá ajustar al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de subvención, con el visto bueno del Presidente del Consejo Deportivo de Zona.

Disposición Final Primera.— Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para la elaboración y firma de convenios con los Presidentes de los Consejos Deportivos de Zona.

Disposición Final Segunda.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— Queda derogado el Decreto 58/1988, de 28 de Octubre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Nombramiento de Alguacil

II.A.79

Resolución del día 27 de Julio de 1989, del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), por la que se hace público el nombramiento de Alguacil Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre de 1984, se hace público, que por acuerdo del Pleno de 27 de Julio de 1989, y a propuesta del Tribunal calificador, de la oposición convocada, para curbir la plaza vacante de Alguacil del Ayuntamiento de Cenicero, ha sido nombrado para ocupar dicha vacante Don Juan Carlos Gonzalo Neila.

En Cenicero, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.80

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de Septiembre de 1989 se ha nombrado Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama a D. José Luis Avizcuren Martínez, en sustitución de D. Juan Luis García Rodrigo que renunció al cargo de Concejal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cervera del Río Alhama, a 19 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado del Servicio de aguas y de servicios múltiples, contenido en la Oferta de Empleo Público II.B.349

Vacante de una plaza de carácter laboral, denominada Encargado del Servicio de Aguas y Servicios Múltiples, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de Agosto de 1989, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 de Diciembre, de una plaza de Encargado del servicio de aguas y de servicios múltiples de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las asignadas en la Legislación Laboral, y en el convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje al que se apruebe para los funcionarios.

El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de esos servicios.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista

en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse el día de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo, tales como mantenimiento, vigilancia, limpieza, colocación de bridas, soldadura de tuberías, etc., y en general todas las actividades relacionadas con el servicio de aguas y otros servicios municipales.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuenmayor, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 puestas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisitos indispensables para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar

el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

El tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:
Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El concejal encargado de personal.
- Un vocal que será designado por el representante de los trabajadores.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la corporación o persona en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso sustituir a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A..

A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— Del Concurso Oposición.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puentes obtenidos en los ejercicios.

Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado, elevando propuesta que no podrá contener mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

Artículo 7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.— Norma final.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, y cualquier otra legal y pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y siguientes de la L.P.A., en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio: Consistirá en el desarrollo de una prueba de redacción señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio: Pruebas prácticas que propondrá el Tribunal, relacionadas con las actividades del servicio de aguas y de otros servicios del Ayuntamiento, encomendados al puesto de trabajo.

Tercer ejercicio.— De carácter obligatorio: Consistirá en valorar la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Fuenmayor en puesto de trabajo equivalente 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de *fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc.*, hasta un total de 1 punto.

CALIFICACION

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe ningún impedimento para el ejercicio de puesto de trabajo convocado.

Fuenmayor, 6 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Bases que han de regir en el Concurso Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico II.B.350

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Nájera, encuadrada en el Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

Segunda: Condiciones generales.

Para ser admitido en las pruebas previas a la provisión en propiedad de dicha plaza será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración Local en cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión si resultare nombrado.
- g) Haber sido ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad

de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberán acompañar el resguardo del referido giro.

Cuarta: Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación aprobará la lista provisiona de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será pública en la forma indicada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará, de acuerdo con la Resolución de 13 de Marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba.

Los aspirantes serán convocados para ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Pruebas a realizar por los aspirantes.

A CONCURSO DE MERITOS:

Consistirá en la evaluación del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno de los aspirantes, atendándose al siguiente baremo:

	<u>PUNTOS</u>	<u>MAXIMO</u>
1.— Por ingreso en la Administración Local mediante pruebas selectivas libres	0,50	0,50
2.— Por servicios prestados en la Administración Local como Aparejador:		
A) En Nájera, por mes o fracción	0,25	5,00
B) En otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas, por mes o fracción	0,10	3,00
3.— Otros méritos (publicaciones, cursos de perfeccionamiento	—	3,00

El Tribunal calificará en presencia de los concursantes para lo cual serán llamados individualmente, pudiendo proceder a formular cuantas preguntas crean oportunas. El acto no será público.

B) FASE DE OPSOSICION:

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña

a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad de cuanto a su forma de expresión se refiere. En este ejercicio, se valorará la forma intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal en relación con la titulación exigida en la presente oposición.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente y en el período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar en el programa que como anexo se acompaña a las presentes bases.

Octava: Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena: Calificación definitiva.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en fase de oposición y los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

Décima: Relación declarativa del aspirante aprobado. Presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación elevando dicha nominación al Sr. Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento el aspirante deberá presentar en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo casos de fuerza mayor, la actuación del aspirante propuesto si no presentara la documentación dentro del plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimoprimer: Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimosegunda: Incompatibilidades.

El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible en el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador en el Término Municipal de Nájera.

Decimotercera: Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán utilizarse por los interesados los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

1.— Principios constitucionales referentes a la Administración Local española. Los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985.

2.— El Municipio: concepto y elementos. Término, población y organización municipal. Competencias mínimas municipales. El Ayuntamiento: concepto. Organos y funciones.

3.— Funcionarios locales: concepto y clases. ingresos y nombramiento. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

4.— Los bienes municipales. Concepto de bienes, clases. Modificación de su calificación jurídica. Régimen de utilización y características de los bienes de dominio público municipales.

5.— Obras municipales: concepto y clases. El proyecto de obra municipal: concepto y clases. Elaboración. Técnicos competentes. Tramitación y elaboración del proyecto. Su aprobación. Contenido del Proyecto. Condiciones especiales según la clase de proyecto. Momento en que ha de procederse a la elaboración del proyecto.

6.— Urbanismo: Las disciplinas urbanísticas. Tipos fundamentales de ciudad: antigua, medieval, del renacimiento, barroca, industrial. La ciudad del presente. La ciudad pequeña y rural: concepto. Ecología urbana.

7.— Estándares urbanísticos. Coeficiente de población y de edificación. Edificación extensiva e intensiva. Edificación cerrada y abierta. Ordenación en viviendas unifamiliares. Manzana y polígono. Superficies verdes. Superficies de tránsito. Estructura viaria. La protección del suelo no urbanizable. Valores a proteger.

8.— Personas que intervienen en la construcción. Funciones y responsabilidades del propietario, arquitecto, ingeniero, técnicos medios, contratistas o constructor. Colegios profesionales. Condiciones higiénicas

mínimas que han de reunir las viviendas. Normas básicas técnicas de la construcción. Reglamentaciones de instalaciones eléctricas en baja densidad.

9.— La normativa urbanística española vigente: La Ley del Suelo u Ordenación urbana de 12 de Mayo de 1956; estructura y principios a que obedece. La reforma de 2 de Mayo de 1975. Reglamentos que la desarrollan y normativa complementaria.

10.— La organización administrativa del urbanismo: competencias de los Ayuntamientos, de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

11.— Planes Urbanísticos. Tipología de los planes. Su jerarquización. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística: Normas complementarias y subsidiarias de P.aneamiento. Planes especiales. Ordenanza de edificación de las áreas urbanas.

12.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes de los propietarios y demás titulares de derechos reales por razón de la calificación. Cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora. Concepto de solar.

13.— Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Claes y criterios de valoración.

14.— Formas de actividad de los Ayuntamientos: la intervención administrativa en la actividad privada: actividad de policía, de fomento y prestación o servicio público.

15.— Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Ordenes de demolición de obras ruinosas, de obras sin licencia, de obras en fase de

realización y de obras terminadas. La facultad de suspender obras del Estado. Aplicación de las normas generales sobre licencias urbanísticas a las obras del Estado.

16.— La intervención en la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística. Actos urbanísticos sujetos a licencia. Otorgamiento y denegación de licencias. Requisitos. Organos competentes. Procedimiento. Otorgamiento reglado. Transmisibilidad.

17.— Licencias legales: supuestos. Caracteres. Suspensión, revisión, anulación y revocación. La concesión de licencia por silencio administrativo. Infracciones urbanísticas: concepto, efectos, clases y responsables. Sanciones. Prescripción. Responsabilidades del Ayuntamiento.

18.— Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los planes. Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable. Licencia para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

19.— Extinción de la licencia. Anulación, revocación, caducidad. Responsabilidad del Ayuntamiento en relación con denegación de licencia; por inactividad y por el ejercicio de potestades de suspensión, anulación y revisión.

20.— El proyecto técnico en la licencia urbanística. Licencias urbanísticas para las que se exige proyecto técnico. Técnico redactor competente. Exigencias de visado. Informes, alegaciones de petitionerio; terceros interesados en la concesión o denegación de licencias urbanísticas.

Nájera, 1 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 2 de Octubre de 1989, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de urgencia el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306, terminos municipales de Azofra y Alesanco
II.A.326

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo a disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de Septiembre de 1989, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara de urgencia el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306, terminos municipales de Azofra y Alesanco.

Azofra y Alesanco a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar en trámite de urgencia el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera LO-830 de la N-120 a la intersección con la LO-8306, terminos municipales de Azofra y Alesanco, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.”

Logroño, a 2 de Octubre de 1989. — El Consejero de Administraciones Públicas, en funciones, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat (Decreto 10/1989, de 18-9).

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 26 de Septiembre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música
III.A.327

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja no comprende la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existe un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuvan en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan el siguiente requisito:

1. Ser español y poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja y contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la

Música.

Se valorará el que los solicitantes posean una edad inferior a 30 años y haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios realizados.

b) Informe-Memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar.

c) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, 2, Logroño), en el plazo de 30 días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas, se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja:

— La Directora, que actuará como Presidente.

— La Secretaria Académica.

— Dos profesores designados por el Secretario General Técnico.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Educación con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar cuantos documentos considere oportunos para sustentar su petición.

La aportación de títulos académicos no será obligatoria, si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio su exhibición.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios y dirección que determine la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja; viniendo obligados a justificar e informar a la misma de la situación y evolución de los estudios y experiencias propuestos.

Artículo 8º.— 1. Concedida la subvención se abonará a los becarios la cantidad de 122.500 Pts.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida, se abonará al candidato el importe de 52.500 Pts., previo informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable, deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Durante el período de disfrute de la beca, los

adjudicatarios vendrán obligados a informar a la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja sobre la situación y evolución del programa objeto de la beca concedida.

Artículo 10º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una Memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 11º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta Convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperio Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.322

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.658 incoado

en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Baños de Río Tobía, con conductores de cable P3PFV 3(1x95 mm² Al. Tendrá una longitud de 262 m. con origen en el apoyo nº 11 de la línea "Circunvalación" y final en el C.T. "Norte".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1331

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14-9-89, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Albelda de Iregua, a 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1332

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	490.010
2	Impuestos indirectos	57.788
3	Tasas y otros ingresos	441.683
4	Transferencias corrientes	400.015
5	Ingresos patrimoniales	73.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.283.595
TOTAL INGRESOS		2.746.091
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	539.581
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	587.213
4	Transferencias corrientes	26.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.283.595
9	Variación de pasivos financieros	309.702
TOTAL GASTOS		2.746.091

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arenzana de Arriba, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la Avda. Cidacos, 2ª fase III.C.1333

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de la Avda. Cidacos, 2ª fase", según lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Dichas obras afectan a los propietarios de fincas urbanas de la Cooperativa La Paz, Grupo de Loarre, Guardería Infantil de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja y propietarios de los terrenos situados en la margen izquierda de la Avda. Cidacos enmarcados dentro de los siguientes límites: al N. con dicha Avenida; el Sur con Carretera de Circunvalación; en su parte Este, por calle de nueva apertura, según Plan General de Ordenación Urbana, y, al Oeste, por la misma Avda. Cidacos en su confluencia con la Carretera de Circunvalación.

Como el presupuesto total de las obras asciende a 72.381.764 Pts., teniendo este Municipio 12.393 habitantes, de conformidad con el artículo 225,1 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que su constitución será procedente cuando sea solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

El plazo de exposición y solicitud es de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La solicitud se dirigirá al Ayuntamiento y su presentación se hará en las oficinas municipales.

Arnedo, a 13 de Septiembre de 1989.— El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.1334

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 29 de Agosto pasado, adoptó acuerdo aprobando los padrones cobratorios de las tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del año 1989.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de

treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 189.2 del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Bobadilla, a 19 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Periodo de cobranza de varias tasas

III.C.1335

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de Agosto pasado, adoptó acuerdo aprobando la apertura del período cobrador en voluntaria de los padrones correspondientes a las tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida de Basuras, y Alcantarillado, por el periodo correspondiente al segundo trimestre del año 1989.

Los correspondientes recibos se encontrarán al cobro en las oficinas municipales, en días y horas hábiles, desde el 1 de octubre al 1 de diciembre de 1989.

Transcurrido el período voluntario de cobranza que señala el art. 79 del Reglamento Gral. de Recaudación sin haberse hecho efectivos incurrirán en recargo del 20% de apremio, más intereses de demora, y gastos de procedimiento a que diere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, 19 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de los padrones de varias tasas

III.C.1372

Confeccionados y aprobados los Padrones de Arbitrios y tasas municipales del presente ejercicio de 1989, que a continuación se indica, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

- Caballerías, ganado cabrio y lanar, perros y rozos.
 - Bicicletas.
 - Basuras.
 - Puertas-cocheras y remolques.
 - Fachadas, canaleras, voladizos, canalones y árboles plantados en común.
 - Alcantarillado.
 - Circulación de vehículos de tracción mecánica.
- Cornago, 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos

III.C.1376

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 14 de Septiembre de 1989, adoptó, entre otros el acuerdo para aprobar provisionalmente los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de terrenos de naturaleza urbana.

TASAS:

- Tasas por Licencias Urbanísticas.
- Tasas por Apertura de Establecimientos.
- Tasas por Servicio de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, ... etc.
- Tasas por Cementerio Municipal.
- Tasas por Servicio de Alcantarillado.
- Tasas por Recogida domiciliar de basuras.

PRECIOS PUBLICOS.

— Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

— Precio público por rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puerta de entrada, bocas de carga, etc.

— Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no estén gravados por el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

— Precio público por el Servicio de Voz Pública.

— Precio público por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

— Precio público por colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio.

— Precio público por suministro de agua, gas y electricidad.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

- De actuación voluntaria.
- De actuación obligatoria.
- Prestación personal y de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el presente Acuerdo provisional se expone al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Estollo, a 26 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación inicial del Estudio Detalle "Solares de la Cooperativa Obrera"

III.C.1373

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria del día 31 de Agosto de 1989, acordó:

5.— Aprobación inicial del Estudio Detalle "Solar de la Cooperativa Obrera"

Dada cuenta del Estudio Detalle "Solar de la Cooperativa Obrera" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ezcaray, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja por encargo del Promotor Aragón Izquierdo, S.L.

Visto el informe técnico municipal y el informe de la Comisión Municipal de Obras, el Pleno por seis votos a favor y una abstención acuerda:

1) Aprobar inicialmente el Estudio Detalle redactado por Don Vicente Peña Monja.

2) Someter a información pública el expediente para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

Ezcaray, a 21 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Expediente de permuta de varias fincas

III.C. 1336

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de julio de 1989, acordó

8.— Expediente de permuta de terrenos de propiedad municipal con otros propiedad de don Manuel y don César Alonso Gómez, para destinarlos a la finalidad de vertedero municipal.

Dada cuenta de la conveniencia de adquirir la finca constituida por la Parcela número 73 del Polígono número 21 del Catastro de Rústica de este municipio, propiedad de don Manuel y don César Alonso Gómez, y con una superficie de 6.640 m2 con la finalidad de incluirla en los terrenos destinados al Vertedero Comarcal, y de que dicha adquisición se hiciese mediante permuta de dicho terreno con una finca del Ayuntamiento calificada como bien de propios, constituida por la Parcela número 97 y parte de la 96 del Polígono número 21 del Catastro de Rústica, debiendo segregarse previamente de la misma la superficie equivalente en valor a la finca de los Señores Alonso Gómez.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1.— Considerar en principio, conveniente la permuta propuesta.

2.— Comunicar a don Manuel y a don César Alonso Gómez el presente acuerdo, solicitando presenten propuesta concreta de permuta para que el Ayuntamiento pueda adoptar acuerdo.

3.— Adjudicar al expediente toda la documentación necesaria, para una vez completada, elevarlo a este Pleno para su aprobación definitiva.

4.— Someter el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días.

Haro, 28 de julio de 1989.

Exposición pública del expediente 2/89 de modificación de crédito

III.C. 1337

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/1989 relativo a la segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal para 1989 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 22 de septiembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 450.3 en relación con el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 78/86 de 18 de Abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 23 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón de venajos

III.C.1338

Con fecha 5 de Septiembre de 1989, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón de Venajos.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las dependencias municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en plazo de un mes, previo contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Haro, 14 de septiembre de 1989.—El Alcalde.

Período de cobranza de los recibos de venajos III.C.1339

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de octubre y el 16 de diciembre inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

VENAJOS

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Suplemento de Crédito III.C.1340

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Expediente nº Uno de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal de 1989, con el siguiente resumen de capítulos.

Capítulo		Pesetas
IMPORTE SUPLEMENTOS DE CREDITO		
2.25.259	Compra de bienes corrientes y servicios	400.000
FINANCIACION DE GASTOS		
1	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	200.000
	Suma	400.000

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 450 nº 3 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, según art. 450.3 por los legitimados del art. 477.1, con arreglo a los motivos del nº 2 del RDL 781/86, de 18 de abril, según autoriza el art. 446.5 en el plazo de 2 meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Jalón de Cameros, a 14 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana III.C.1313

Habiéndose publicado por error, bajo el epígrafe de AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS este edicto, el pasado día 3 de Octubre de 1989, Boletín Oficial de La Rioja nº 119, página 1.794, se procede de nuevo a su publicación correcta:

“Realizada la revisión de la Contribución Territorial Urbana de este Municipio, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Septiembre actual, ha acordado fijar el 10% como tipo de gravamen que ha de regir en el presente ejercicio de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero, 16 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.”

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del acuerdo de imposición de varios tributos III.C.1377

Este Ayuntamiento tiene acordado la imposición de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa por alcantarillado.
- Contribuciones Especiales.
- Precio Público por suministro de agua potable.

Así como modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles.

Asimismo, tiene acordado la aprobación de las correspondientes Ordenanzas reguladoras de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que extimen oportunas.

Leza de Río Leza, 28 de Septiembre de 1989.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Estudio de Detalle en solar sito en calles Avenida de la Paz y Escuelas Pías (junto a Servicio Doméstico) III.C.1341

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido al “Estudio de Detalle en solar sito en calles Avenida de La Paz y Escuelas Pías, junto al Servicio Doméstico”.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Extinción de servidumbre (inedificabilidad) en solar sito en calle Vitoria. Incompatibilidad con el planeamiento. Expropiación: aprobación definitiva. Declaración necesidad de ocupación III.C.1342

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido a: “Extinción de Servidumbre (inedificabilidad) en solar sito en calle Vitoria. Incompatibilidad con el planeamiento. Expropiación: Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Declaración de la necesidad de ocupación”.

Como resultado de la estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el período habilitado para información pública, la relación individualizada de titulares, es la siguiente:

- María del Carmen Milagros Ortega Vicente. Planta baja nº 4.
 - Felisa Torrecillas Fernández y María Ortega Torrecillas. Planta baja 1 y 2 y pisos 4º derecha y 4º izquierda.
 - Margarita, María Rosa, Justo, Hipólito, Angela García Ortega. Planta baja nº 3 y pisos 3º derecha y 3º izquierda.
 - María Ana Ortega Abalos. Piso primero derecha y primero izquierda.
 - Crescencia Ortega Abalos. Piso 2º derecha y 2º izquierda.
- Siendo la relación de arrendatarios la siguiente:
- Plantas bajas 1 y 2: Andrés Verano Zubiaga (Joyería Verano).
 - Planta baja 3: Fernando López Barbero.
 - Piso 1º izda.: Mª Inés Ascacibar.
 - Piso 2º decha.: Mª del Pilar Magaña Valencia (Guardería Kikos).

Declarando la necesidad de ocupación del derecho de servidumbre que se describe a continuación:

“Servidumbre recayente sobre el edificio de planta baja con dos casitas y un pequeño garaje (hoy derruido), en Logroño, Paseo Gonzalo de Berceo, letras A.O., hoy Vitoria nº 34 y un patio a la espalda, se describe literalmente según la inscripción 2ª, de la Finca 6.814 al Folio 200 del Libro 134: Esta finca sufrirá como predio sirviente y en favor de la cas segregada, que es la Finca número 8.973, al Folio 132, del Libro 165 de este Ayuntamiento, como predio dominante, la servidumbre de que su actual altura solamente podrá ser elevada en 2 pisos o plantas; en virtud de Escritura otorgada en Logroño el 19 de Octubre de 1988 ante el Notario D. Juan Vallet.”

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcelas números 1, 4 y 7 de la Unidad de Actuación U-27 (Yagüe), del Estudio de Detalle en calle Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel), de la reparcelación voluntaria Las Gaunas y de la reparcelación voluntaria Unidad de Actuación U-27 (Yagüe) III.C.1343

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día

14 de Septiembre de 1989, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle referidos a: "Parcelas números 1, 4 y 7 de la U-27 (Yagüe); "Calle Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel)"; "Reparcelación Voluntaria Las Gaunas"; "Reparcelación voluntaria U-27 (Yagüe)".

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Plaza de San Bartolomé III.C.1344

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, acordó aprobar definitivamente el siguiente proyecto:

"Proyecto de Urbanización de la Plaza de San Bartolomé, por un importe global de contrata de 34.103.011 Pts."

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de reforma del Parque CYR III.C.1345

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, acordó aprobar definitivamente el siguiente proyecto:

"Proyecto de reforma del Parque CYR, por un importe global de contrata de 29.988.188 Pts."

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón del impuesto sobre la radicación III.C.1374

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1989, acordó aprobar el siguiente Padrón Fiscal para el actual ejercicio de 1989:

— Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Dicho Padrón se expondrá al público durante quince días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Servicio de Rentas y Exacciones sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, o cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1989 III.C.1346

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	375.000
2	Impuestos indirectos	111.676
3	Tasas y otros ingresos	1.397.650
4	Transferencias corrientes	550.000
5	Ingresos patrimoniales	2.715.000
6	Enajenación de inversiones reales	1.358.191
7	Transferencias de capital	9.371.935
TOTAL INGRESOS		15.879.452
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.191.538
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.101.320
3	Intereses	155.666
4	Transferencias corrientes	1.625.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.730.126
9	Variación de pasivos financieros	75.802
TOTAL GASTOS		15.879.452

Lo que se publica en cumplimiento en el Art. 112-3, 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Art. 446-3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447-1 con arreglo a los motivos de su número 2 del R.D.L. 781/86, según autoriza su artículo 446-5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Munilla, a 16 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Renovación de expediente de agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretario con otros municipios del Valle del Rio Leza III.C.1375

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de día 9 de Septiembre de 1989 se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común de puesto de Secretario, entre este municipio y los de Laguna, Cabezón, Jalón, Torre, San Román, Terroba y Soto.

Asimismo ha sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación

A efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se exponen al público el acuerdo inicial y el proyecto de Estatutos anteriormente indicados, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Muro en Cameros, a 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1347

El Ayuntamiento de esta Villa de Nieva de Cameros (La Rioja), en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112,3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispone de treinta días para resolverlas, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446,1, del R.D.L. 781/1986.

Nieva de Cameros, a 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública del expediente de enajenación de varias parcelas rústicas III.C.1348

Acordada por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de Junio de 1989, punto cuarto del orden del día, la instrucción de expediente para la enajenación de las siguientes parcelas rústicas de los bienes municipales de propios:

Lote 1	Parc. 235/17	"Majavacas"	10.420 m2
Lote 2	Parc. 41/18	"Bodegas Arrib"	6.980 m2
Lote 3	Parc. 280-e/17	"Majavacas"	5.840 m2
Lote 4	Parc. 280-a/17	"Majavacas"	5.800 m2
Lote 5	Parc. 280-c/17	"Majavacas"	5.780 m2
Lote 6	Parc. 140-0/25	"Las Codas"	4.830 m2
Lote 7	Parc. 276-b/17	"Majavacas"	2.560 m2

Dicho expediente con sus documentos justificativos permanecerá sometido a exposición pública por espacio de quince días hábiles en Secretaría Municipal en horario de oficina, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Pradejón, 22 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

Imposición y ordenación fiscal para el ejercicio de 1990

III.C.1378

La Corporación Municipal Plenaria en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 22 de Septiembre de 1989, en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo del siguiente tenor literal:

Primero.— Derogar mediante su supresión, la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad, como consecuencia de lo dispuesto al efecto por la nueva Ley de Haciendas Locales (Art. 15.1 L.R.H.L.).

Segundo.— Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de los tributos y tarifas del nuevo sistema tributario local que se detallan a continuación (Art. 17.1 L.R.H.L.):

IMPUESTOS

- 1.— Sobre Bienes Inmuebles.
- 2.— Sobre actividades económicas.
- 3.— Sobre Vehículos de tracción mecánica.
- 4.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TASAS

- 5.— Licencias de apertura de establecimientos.
- 6.— Servicio de Cementerio Municipal.
- 7.— Servicio de recogida domiciliar de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

- 8.— Servicio de Piscinas Municipales.
- 9.— Servicio suministro de agua.
- 10.— Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- 11.— Ocupación de terrenos en vía pública con mesas y sillas.
- 12.— Puestos, barracas, casetas, atracciones, etc.
- 13.— Industrias callejeras y ambulantes.
- 14.— Rieles, postes, palomillas, cables, cajas de amarre, etc.
- 15.— Servicio de báscula pública.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

16.— Ordenanza General de Construcciones Especiales (Por realización de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos, artículos 28 a 37 L.R.H.L.).

Tercero.— Exponer al público el presente acuerdo, ordenanzas y tarifas durante un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios a efectos de su examen y posibles reclamaciones por los interesados (art. 17 LRHL).

Cuarto.— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación, resolver las mismas procediendo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

Pradejón, 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde..

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1379

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, dormado para el ejercicio de 1989; y sus bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones de conformidad al art. 112 número 3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, y Real Decreto 861/86 de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará aprobado definitivamente si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del art. 446 número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su días se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los art. 112 último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985 y 446 número 3 del Real Decreto Legislativo 781/86 en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

El Rasillo, 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Aprobación provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el año 1990 III.C.1380

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos cuyas tarifas se enumeran.

IMPUESTOS

- a) Sobre Bienes Inmuebles.
- b) Sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TASAS

Recogida de basuras.
Licencias urbanísticas.

PRECIOS PUBLICOS

- Servicio suministro de agua.
- Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
- Ocupación de terrenos uso público con mesas, sillas etc.
- Puestos de barracas, industrias callejeras y ambulantes.

Este Ayuntamiento establece contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo tercero del título I de la presente Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

3º.— Exponer al público durante el plazo de 30 días en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

4º.— Pasado el periodo de exposición al público si no se presentase reclamaciones alguna elevar a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse resolver estas aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja, el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

El Rasillo, 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1989

III.C.1349

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 1989, resolviendo en sentido desestimatorio una reclamación formulada contra la aprobación inicial del Presupuesto acordó por mayoría aprobar definitivamente el Presupuesto General del ejercicio económico de 1989, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Pesetas
INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	82.200.000
2 Impuestos indirectos	11.420.000
3 Tasas y otros ingresos	92.359.606
4 Transferencias corrientes	65.569.715
5 Ingresos patrimoniales	18.228.555
Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	27.598.562
8 Variación de activos financieros	25.000
9 Variación de pasivos financieros	58.598.562
TOTAL INGRESOS	356.000.000
GASTOS	
Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	122.454.105
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	98.800.000
3 Intereses	11.954.848
4 Transferencias corrientes	4.695.015
Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	106.061.083
7 Transferencias de capital	6.000.000
8 Variación de activos financieros	25.000
9 Variación de pasivos financieros	6.009.949
TOTAL GASTOS	356.000.000

Lo que se publica en cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1350

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.150.000
2	Impuestos indirectos	180.000
3	Tasas y otros ingresos	600.000
4	Transferencias corrientes	820.000
5	Ingresos patrimoniales	2.450.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.500.000
8	Variación de activos financieros	500.000
TOTAL INGRESOS		7.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.100.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.500.000
4	Transferencias corrientes	600.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.500.000
8	Variación de activos financieros	500.000
TOTAL GASTOS		7.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Torcuato, a 18 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1351

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	530.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	346.000
4	Transferencias corrientes	673.018
5	Ingresos patrimoniales	447.200
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.173.782
8	Variación de activos financieros	400.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL INGRESOS		4.670.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	508.065
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.300.000
3	Intereses	55.000
4	Transferencias corrientes	202.955
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.150.000
9	Variación de pasivos financieros	453.980
TOTAL GASTOS		4.670.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. En Torrecilla sobre Alesanco, a 30 de Agosto de 1989.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la financiación de la obra de depósito de agua III.C.1352

Adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de Agosto de 1989, el acuerdo de imposición y aplicación de contribuciones especiales con destino a la financiación de la obra de Depósito de agua para usos agrícolas, en las siguientes condiciones:

- Coste total de las obras: 2.021.648 pesetas.
- Subvenciones obtenidas: 974.239 pesetas.
- Coste que soporta el Municipio: 1.047.409 pesetas.
- Importe de las Contribuciones Especiales: 942.668 pesetas, aplicando el 90% del coste que soporta el Municipio.

— Sujetos pasivos: Los titulares de las fincas afectadas.

— Módulos de reparto: Superficie de fincas rústicas.
Se somete a información pública por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 y siguientes concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Torrecilla sobre Alesanco, a 6 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, José Luis Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.1353

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremontalbo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torremontalbo, a 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1354

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.406.834
2	Impuestos indirectos	596.171
3	Tasas y otros ingresos	3.791.287
4	Transferencias corrientes	3.364.069
5	Ingresos patrimoniales	282.377
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	650.231
TOTAL INGRESOS		12.090.969
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.555.700
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.295.000
3	Intereses	519.200
4	Transferencias corrientes	185.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	650.231
9	Variación de pasivos financieros	1.885.838
TOTAL GASTOS		12.090.969

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tricio, a 8 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación del Camino de Cenicero III.C.1355

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 8 de Septiembre de 1989, el siguiente acuerdo:

...“Aprobación definitiva imposición y aplicación contribuciones especiales.— Dada cuenta del expediente referido a la financiación mediante Contribuciones Especiales de la obra denominada “Pavimentación Camino Cenicero”, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 13 de junio de 1989 y expuesto al público, y habiendo variado el presupuesto que figura en el Proyecto Técnico redactado al efecto, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptando las rectificaciones procedentes según el nuevo presupuesto del Proyecto Técnico.

Segundo.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Pavimentación Camino Cenicero”, según el Proyecto Técnico rectificado redactado en Julio de 1989 por el Arquitecto Técnico Don Santos Aranzubía Prado.

Tercero.— Se fija en 1.443.903 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Cuarto.— El módulo de reparto aplicable será el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados por la obra.

Quinto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el proyecto técnico antedicho, a 2.782.339 Pts.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986: 1.391.170 Pts.

Diferencia: 1.391.169 Pts.

Honorarios de redacción del proyecto y dirección de obra: 213.168 Pts.

Suma: 1.604.337 Pts.

Diferencia: Coste que la Corporación soporta, equivalente al 10 por ciento: 160.434 Pts.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales, que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 221.1 del R.D.L. 781/1986: 1.443.903 Pts.

Sexto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Séptimo.— Continuar el expediente por sus trámites.”...

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil al de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél; todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985 y 52, siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Uruñuela, a 15 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del acuerdo de imposición de varios impuestos, tasas y precios públicos III.C.1381

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

TASAS

- 1.— Licencias de Auto—Taxis.
- 2.— Expedición de documentos.
- 3.— Recogida domiciliaria de basuras.
- 4.— Servicio cementerio.

IMPUESTOS

- 1.— Sobre Contribuciones Especiales.

- 2.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.— Sobre Bienes Inmuebles.
- 4.— Sobre Vehículos de tracción mecánica.

PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Puestos, barracas, caseta de ventas, etc.
- 2.— Portadas, vitrinas y escaparates.
- 3.— Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.
- 4.— Suministro de agua potable a domicilio.
- 5.— Servicio Báscula Pública.
- 6.— Ocupación del Subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1, de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamediana de Iregua, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.

AYUNTAMIENTOS DE ANGUCIANA, BEZARES, CASTROVIEJO, CELLORIGO, FONCEA, FONZALECHE, GALBARRULI, EZCARAY, OLLAURI, SAJAZARRA, SANTA COLOMA, SANTA EULALIA BAJERA, TIRGO, VENTROSA, VILLARTA-QUINTANA, VINIEGRA DE ARRIBA Y ZORRAQUIN

Acuerdo en virtud del cual aprueban el Convenio de Recaudación con la Comunidad Autónoma de La Rioja III.C.1382

Relación de Ayuntamientos, que en la respectiva sesión plenaria, que se dice, adoptaron con la votación, después reseñada, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, según anuncio de fecha luego citada, remitido a la Consejería de Administraciones Públicas a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

Ayuntamiento: Anguciana

Fecha de la sesión plenaria: 4 de Septiembre de 1989

Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

Fecha del anuncio: 5 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Bezares

Fecha de la sesión plenaria: 20 de Septiembre de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad

Fecha del anuncio: 21 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Castroviejo

Fecha de la sesión plenaria: 26 de Junio de 1989

Acuerdo adoptado por: 41 votos a favor, 5 votos en contra y 5 abstenciones

Fecha del anuncio: 27 de Junio de 1989

Ayuntamiento: Cellorigo

Fecha de la sesión plenaria: 20 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad.

Fecha del anuncio: 21 de Agosto de 1989

Ayuntamiento: Foncea

Fecha de la sesión plenaria: 14 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Cinco votos a favor, — votos en contra y abstenciones

Fecha del anuncio: 14 de agosto de 1989

Ayuntamiento: Fonzaleche

Fecha de la sesión plenaria: 9 de agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

Fecha del anuncio: 6 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Galbarruli

Fecha de la sesión plenaria: 22 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones

Fecha del anuncio: Sin fecha

Ayuntamiento: Ezcaray

Fecha de la sesión plenaria: 31 de Agosto de 1989

Acuerdo adoptado por: Unanimidad

Fecha del anuncio: 4 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Ollauri
 Fecha de la sesión plenaria: 13 de Julio de 1989
 Acuerdo adoptado por: Siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones
 Fecha del anuncio: 24 de Agosto de 1989

Ayuntamiento: Sajazarra
 Fecha de la sesión plenaria: 22 de Agosto de 1989
 Acuerdo adoptado por: Tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones
 Fecha del anuncio: Sin fecha

Ayuntamiento: Santa Coloma
 Fecha de la sesión plenaria: 26 de Junio de 1989
 Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, cero en contra y una abstención
 Fecha del anuncio: 27 de Junio de 1989

Ayuntamiento: Santa Eulalia Bajera
 Fecha de la sesión plenaria: 8 de Julio de 1989
 Acuerdo adoptado por: Unanimidad
 Fecha del anuncio: Sin fecha

Ayuntamiento: Tirgo
 Fecha de la sesión plenaria: 12 de Agosto de 1989
 Acuerdo adoptado por: Seis votos a favor, — en contra y — abstenciones
 Fecha del anuncio: 13 de Agosto de 1989

Ayuntamiento: Ventrosa
 Fecha de la sesión plenaria: 20 de Agosto de 1989
 Acuerdo adoptado por: Cuatro votos a favor, — en contra y — abstenciones
 Fecha del anuncio: 1 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Villarta-Quintana
 Fecha de la sesión plenaria: 1 de Septiembre de 1989
 Acuerdo adoptado por: Siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones
 Fecha del anuncio: 7 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Viniegra de Arriba
 Fecha de la sesión plenaria: 20 de Agosto de 1989
 Acuerdo adoptado por: Once votos a favor, — en contra y — abstenciones
 Fecha del anuncio: 1 de Septiembre de 1989

Ayuntamiento: Zorraquín
 Fecha de la sesión plenaria: 31 de Agosto de 1989
 Acuerdo adoptado por: Unanimidad
 Fecha del anuncio: 31 de Agosto de 1989

TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO:

“Acuerda:

Primero.— Prestar su aprobación, en los propios términos de su redacción, al Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento, en virtud del cual, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía de apremio de:

1.— Tributos locales gestionados por el Estado, según contenido y relación del texto de la Base Primera, correspondientes a este Ayuntamiento.

2.— Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, que han de sustituir a los anteriores, a partir de la fecha en que comiencen a exigirse en todo el territorio nacional.

3.— Todo tipo de tributos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás impuestos municipales, correspondientes a este Ayuntamiento.

Segundo.— El Pleno otorga al efecto a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la delegación, apropiada al Convenio, tan amplia como se requiera en derecho, según los arts. 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y concordantes.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

Cuarto.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento, en cumplimiento del art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre”.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en cumplimiento de la legislación vigente; significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Podrá utilizarse cualquier otro recurso, si se cree conveniente.”

Siguen la data y sello de la Corporación, en tinta, cerrándose con la firma y rúbrica del Sr. Alcalde.

Transcrito en Logroño, a 2 de Octubre de 1989.— El Director General de Administración Local, Fernando González Benito.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de las obras de: “Restauración de la Torre y Lienzo de Muralla del Castillo de San Vicente de la Sonsierra”. Expediente nº 08-1-2.1-064/89 V.A.892

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente concurso abierto sin trámite de admisión previa:

Objeto: Restauración de la Torre y Lienzo de Muralla del Castillo de San Vicente de la Sonsierra.

Presupuesto de contrata: Cuatro millones setecientos dos mil tres pesetas (4.702.003 Pts.).

Fianza provisional: Noventa y cuatro mil cuarenta pesetas (94.040 Pts.).

Plazo total de ejecución: Tres meses (3) meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 30 de Octubre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 31 de Octubre de 1989. El resultado del mismo se exhibirá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 3 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, nº 3, 1º dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3, 1º dcha.) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la Contratación de: “Diagnóstico de Salud y de Marginalidad Social en la Comunidad Autónoma de La Rioja” Expediente nº 06-5-2.1-014/89 V.A.893

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 4 de Septiembre de 1989, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: Centro de Investigación y Asesoramiento Socio Sanitario, S.A. (C.E.D.I.S.A.), por un importe de: Ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (8.750.000 Pts.).

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Adjudicación de las obras de reparación del polideportivo municipal V.A.894

El Pleno del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de Septiembre de 1989, acordó adjudicar definitivamente la obra de “Reparación del polideportivo municipal” a D. Nestor Hornillos Justa, por el precio de: 7.355.000 Pts.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Albelda de Iregua, a 26 de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Contratación directa de la ejecución de las obras complementarias a realizar en la Casa de Aguas Potables de Calahorra V.A.865

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fechas 1 de Agosto y 17 de Agosto de 1989, se aprueban respectivamente el Proyecto Técnico-Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que

ha de regir en la contratación de la ejecución de las "obras complementarias en la Casa de Aguas Potables en Calahorra".

Dicho Proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este Anuncio, plazo en el que podrán interponer reclamaciones.

Se convoca Concierto Directo de la obra citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Proyecto y Pliego de Condiciones se aplazaría la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación.

— El tipo de licitación a la baja es cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas (5.875.677 Ptas.).

— El plazo de ejecución es de Dos meses.

— La garantía provisional a constituir en matálico será de Ciento diecisiete mil quinientas catorce pesetas (117.514 Ptas.).

— La garantía definitiva será de Doscientas treinta y cinco mil veintisiete pesetas (235.027 Ptas.).

Las plicas deberán presentarse en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio. Si el décimo día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente día hábil.

— La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, 28 de Agosto de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Adjudicación definitiva de la obra de saneamiento y pavimentación de calles V.A.857

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989 adoptó el acuerdo de proceder a la adjudicación definitiva de la obra de "Saneamiento y Pavimentación de Calles de esta localidad", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López, a D. Francisco Sáenz de Jubera Pinillos en la cantidad de seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientas veintinueve pesetas (6.438.329 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Murillo de Río Leza, 7 de septiembre de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

Adjudicación definitiva de las obras de instalaciones deportivas 1ª fase V.A.858

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1989 adoptó el acuerdo de proceder a la adjudicación definitiva de las obras de "Instalaciones Deportivas 1ª fase de esta localidad", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López, a D. Francisco Sáenz de Jubera Pinillos en la cantidad de catorce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas (14.485.329 Ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Murillo de Río Leza, a 7 de septiembre de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

Subasta de la obra de piscinas y vestuarios en Murillo de Río Leza V.A.859

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1989 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra de Piscinas y Vestuarios en esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Piscinas y Vestuarios en Murillo de Río Leza" con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sáenz de Jubera López.

Tipo: 44.984.852 Pts.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.7 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento.

Fianza Provisional: 899.697 Pts.

Fianza Definitiva: el 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de Piscinas y Vestuarios de Murillo de Río Leza en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Murillo de Río Leza, 7 de septiembre de 1989.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Subasta de puestos de palomas V.A.882

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1989, el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de "puestos de caza de palomas" correspondiente a la campaña 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto se estime necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Monte Redondo de U.P. nº 83.

Caza menor: 5 puestos, paso de paloma a 12.000 Pts. 60.000 Pesetas; plazo el determinado por la O.C. de Vedas, para 10 escopetas. Tasas 3.517 Pesetas.

Fianza: Para tomar parte en la subasta, habrá que prestar fianza provisional del 6% del precio de licitación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 11 a 13 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre, se hará constar "Proposición Caza Menor, Monte Redondo de U.P. nº 83" y en el interior además de la oferta, según el modelo, se incluirá justificante de haber constituido la fianza provisional del 6% sobre el precio base (3.600 Ptas.).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El modelo de proposición se facilitará en las oficinas de Secretaría Municipal.

Villarta Quintana, 8 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105